



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Plato veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación el levantamiento de las medidas cautelares si las hubiere. -

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Demandante: Cooperativa Coocredisar

Apoderada: Dra. Jacomelia López Castillo

Demandadas: Olmarina Nevado Villalobos Herederos determinados e indeterminados de Magnalis Escobar Escobar

Radicación: 2022-00178

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por Pago total de la Obligación.

2° - Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVASE el presente proceso. –.

3°. Renuncian a términos y Ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ

Sam.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 86
De fecha 26/09/2022